



Expediente: **29025698**
 Radicado: **RE-05603-2025**
 Sede: **REGIONAL BOSQUES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
 Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
 Fecha: **12/12/2025** Hora: **12:30:14** Folios: **10**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° **AU-04599-2025 del 29 de octubre de 2025**, se dio inicio al trámite de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° **112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018**, solicitado por la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, a través de su representante legal, el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, beneficio del predio denominado “Calina Planta Rio Claro” identificado con el FMI: **018-58731**, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón, Antioquia, a derivarse de la fuente hídrica denominada “Quebrada Caño Grillero”.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-21960-2025 del 05 de diciembre de 2025**, la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, dio respuesta a los requerimientos planteados por la Corporación.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Sonsón en el corregimiento La Danta, y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 04 de noviembre y el 19 de noviembre de 2025.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 16 de junio de 2025, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado N° **IT-08777-2025 del 10 de diciembre de 2025**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

3.1 En atención a la solicitud de renovación y modificación de concesión de aguas, se realizó visita técnica el día 26 de noviembre del 2025, la cual

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

estuvo acompañada por Dellys Juliana Casas - Adriana Betancur Jaramillo y Diana Carolina García Mejía, delegadas de la sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, interesada en el trámite ambiental de renovación y modificación de concesión de aguas, se fijó aviso de ley durante 10 días hábiles en la cartelera de la Sede Administrativa del corregimiento de La Danta y en la oficina de la Regional Bosques – CORNARE. No se presentó oposición al trámite ambiental.

3.2 Para llegar al sitio “Calina Planta Rio Claro” identificado con el FMI: 018-58731, se toma la vía que, desde el municipio de San Luis, conduce a la Autopista Medellín – Bogotá, se continúa en dirección al municipio de Puerto Triunfo, a unos 100 metros aproximadamente de la entrada del corregimiento de Jerusalén sobre la margen derecha se encuentra el predio identificado con FMI: 018-58731, en las coordenadas -74°50' 46.00" 5°54'46.40" 416msnm, en el cual se encuentra operando la sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, El predio tiene un área de acuerdo al FMI: de 2.9 ha y la arrojada por el Geoportal de la Corporación cuenta con un área aproximada de 3.8 ha.



3.3 La sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, se dedica a realizar actividades de explotación, procesamiento y comercialización de minerales calcáreos para el sector industrial agrícola y de construcción. Los procesos que se llevan a cabo en la planta son los de trituración y molienda de la piedra caliza, denominados Trituración o Fase 1, Proceso de zaranda o Fase 2, y Proceso de molienda o Fase 0. El material de roca caliza es traído de la mina La Peña, propiedad de CALINA, el cual es descargado en el área de triturado para luego realizar el proceso de molienda de la piedra caliza, donde acondicionan el material triturado más pequeño para que ingrese a la molienda, donde se cuenta con dos molinos y una criba para moler el material y clasificarlo, y por último se encuentra un área, donde se separa el material más fino del grueso y posteriormente es llevado hasta la bodega donde se almacena el material molido en los hilos o empacado. El proceso realizado en la actualidad no requiere consumo de agua, pero se tiene una proyección donde se contempla la instalación de unos

nebulizadores que se incluirían dentro del área de molienda, este sería un apoyo adicional para evitar que el material particulado se propague en polvo y se pueda condensar, en la actualidad cuentan con unos filtros de manga para separar las partículas sólidas. En el momento la producción oscila entre 300 a 400 toneladas/día. Se cuenta con 6 aspersores para el riego de las vías internas, utilizando el caudal otorgado para uso industrial. El caudal otorgado de 1.238L/s a través de la Resolución N°112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018, no será modificado, solo se realizará una modificación en los caudales doméstico e industrial.



La empresa cuenta con un promedio de 75 empleados entre operarios y el personal del área administrativa, quienes tienen 3 turnos de aproximadamente 25 personas por turno, en los horarios de 6:00 am a 2:00 pm – 2:00 pm a 10:00 pm y de 10:00 a 6:00 am, 7 días a la semana y concurre un promedio de 6 personas transitorias (conductores de vehículos y personal externo).

La sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, cuenta con permiso de vertimientos de acuerdo con la Resolución RE-04963-2023 del 23/11/2023, por medio de la cual se renueva y modifica un permiso de vertimientos por un término de 10 años. El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se encuentra en operación bajo las siguientes características:

El tren de tratamiento se encuentra conformado por una trampa de grasas, seguido de un sistema en concreto conformado por tanque séptico de dos compartimentos y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA.

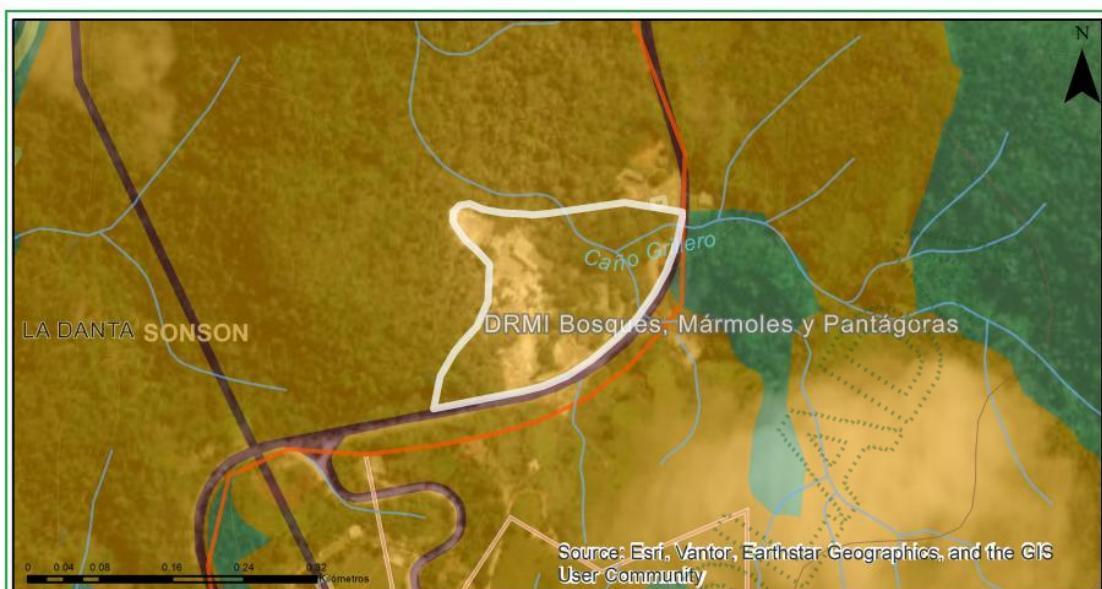
La captación del recurso hídrico la realizan de la fuente hídrica denominada Caño El Grillero, localizada en la coordenada geográfica $74^{\circ} 50' 37.80'' W$, $5^{\circ} 54' 46.70'' N$ y 454 msnm. La obra de captación observada sobre la quebrada Caño Grillero corresponde a un pequeño azud o presa de baja altura de sección trapecial, construido en piedra y concreto, para regular el flujo de agua y facilitar su captación, con una longitud aproximada de 1 metro y una altura máxima de 0.30 metros. Adicionalmente, cuenta con una rejilla de 0.08 metros de ancho y 0.25 metros de largo, seguido de un tanque desarenador, para la retención de sólidos y la respectiva obra para el control del caudal. La cual se encuentra aprobada por la Corporación, por medio de la Resolución N°112-0108-2019 del 12 de febrero de 2019, se acogieron los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal, de la Quebrada Grillero.



Sitio de captación y obras de control CALINA

3.4 De acuerdo con las coordenadas tomadas en campo y registradas en el Geoportal Corporativo, el predio se localiza en el corregimiento de La Danta, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria FMI:018-58731 y un PK- PREDIO 7562006000001000065, el área total del predio según información Geoportal es de 3.8 ha, se ubica dentro de la zonificación ambiental del POMCA “Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio”, aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación y uso principal de “Uso Sostenible” DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras con un 99.46% (3.78 ha) y vías 0.54%. (0.02 ha).

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL POMCAS O ÁREAS PROTEGIDAS



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Vías - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras	0.02	0.54
■ Zona de Uso Sostenible - DRMI Bosques, Mármoles y Pantágoras	3.78	99.46

Zonificación del POMCA Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio -Predio CALINA

3.5 Dentro de la Resolución RE-03825-2025 del 22 de septiembre del 2025, en el Artículo Segundo se acogió y aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para el periodo del 2023 – 2028, presentado por CALINA, en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo para el periodo que resta de la Concesión de aguas otorgada, correspondiente al periodo 2023 -2028 e informes de avance de los años 2023 y 2024, de acuerdo con la siguiente información:

CONSUMOS: L/s: 0.1116 (Anual 3519 m³)

PÉRDIDAS TOTALES: %3.95

META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: L/s: 0.004075%: 100 al último año de implementación del PUEAA.

META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: L/s: 0.32188 %: 26 al último año de implementación del PUEAA.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente Quebrada Caño Grillero
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El interesado aforo volumétrico realizado sobre la Quebrada Caño Grillero, con un caudal estimado de 11.17 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Quebrada Caño Grillero
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macro medición, por tanto, se reportan los últimos datos de consumos reportados (AÑO 2023)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario estima las perdidas como línea base teniendo en cuenta los volúmenes captados y aprovechados durante el año 2023

Vigente desde:
 24/7/2024

F-GJ-179 V.04

MÓDULOS DE CONSUMO					
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para los seis años que restan de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para los seis años que restan de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	Presenta 11 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X		X	
INDICADORES		X		X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	ÍNDICADOR
Actividad 1. INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE MEDIDORES (Nº)	1	\$ 4,000,000.00	# de medidores instalados y renovados implementados /# de medidores instalados y renovados proyectados *100
Actividad 2. CALIBRACIÓN DE MEDIDORES (Nº)	6	\$ 1,543,122.00	# de medidores calibrados /# de medidores calibrados programados*100
Actividad 3. MANTENIMIENTO DE MEDIDORES (Nº)	6	\$ 3,857,805.00	# de mantenimientos realizados /# de mantenimientos programados*100
Actividad 4. CONSERVACIÓN DEL PREDIO -EL DIAMANTE (Ha)	9.6	\$ -	# de hectáreas conservadas /# de hectáreas conservadas proyectadas *100
Actividad 5. LIMPIEZA DE CAUCE (Nº)	24	\$ 8,162,295.00	# de limpiezas del cauce realizadas /# de limpiezas del cauce proyectadas*100
Actividad 6. INSPECCIONES DEL ESTADO DE FUGAS Y CONEXIONES ILEGALES (Nº)	72	\$ 2,314,683.00	# de inspecciones realizadas /# de inspecciones proyectadas *100
Actividad 7. MEDICIÓN DE PÉRDIDAS (Nº)	72	\$ 2,314,683.00	# de medición de perdidas realizadas /# de medición de perdidas proyectadas*100
Actividad 8. REPARACIÓN DE FUGAS (Nº)	36	\$ 2,006,059.00	# de reparación de fugas realizadas /# de reparación de fugas proyectadas*100
Actividad 9. INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS O IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO (Nº)	14	\$ 5,792,241.00	# de sistemas de bajo consumo implementados /# de sistemas de bajo consumo proyectados *100
Actividad 10. FORMACIÓN DE ACTORES O USUARIOS (Nº)	270	\$ 2,777,620.00	# de actores capacitados /# de actores capacitados proyectados *100
Actividad 11. GENERACIÓN DE PIEZAS Y MATERIAL DE DIVULGACIÓN (Nº)	42	\$ 5,613,000.00	# de piezas y material de divulgación /# de piezas y material de divulgación proyectados *100

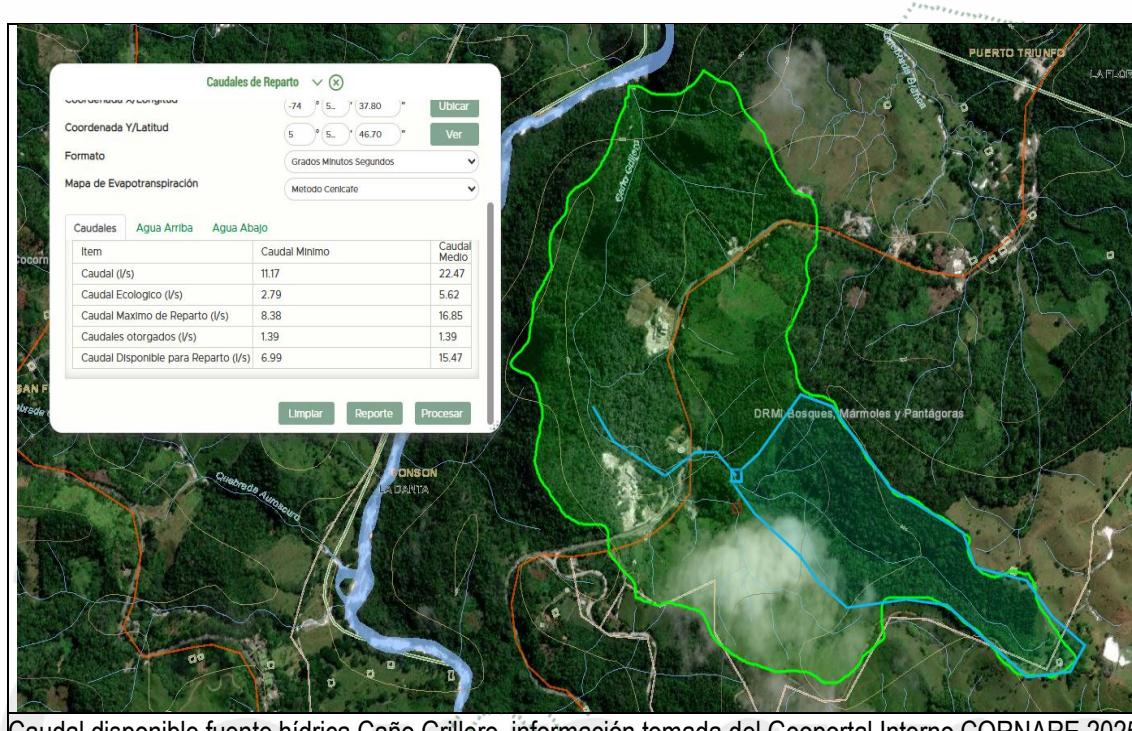
La sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, deberá presentar un nuevo PUEAA (Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua) o una actualización después de que venza o se agote el plazo de aprobación del anterior, lo cual debe hacerlo dentro de los marcos normativos, para su revisión y aprobación, siguiendo las directrices de la normativa.

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

En lo relacionado a la zona donde se localiza la fuente hídrica Caño Grillero, se encuentra con cobertura vegetal y con especies propias de la zona.

Se realiza consulta en el Geoportal Interno CORNARE (MAP-GIS), para obtener información sobre el caudal de reparto de la fuente en mención, la cual arroja un caudal mínimo de 11.17L/s y un caudal disponible de 6.99L/s, la fuente Caño Grillero cuenta con caudal para la renovación y modificación de la concesión de aguas superficial para el uso doméstico e industrial solicitado.

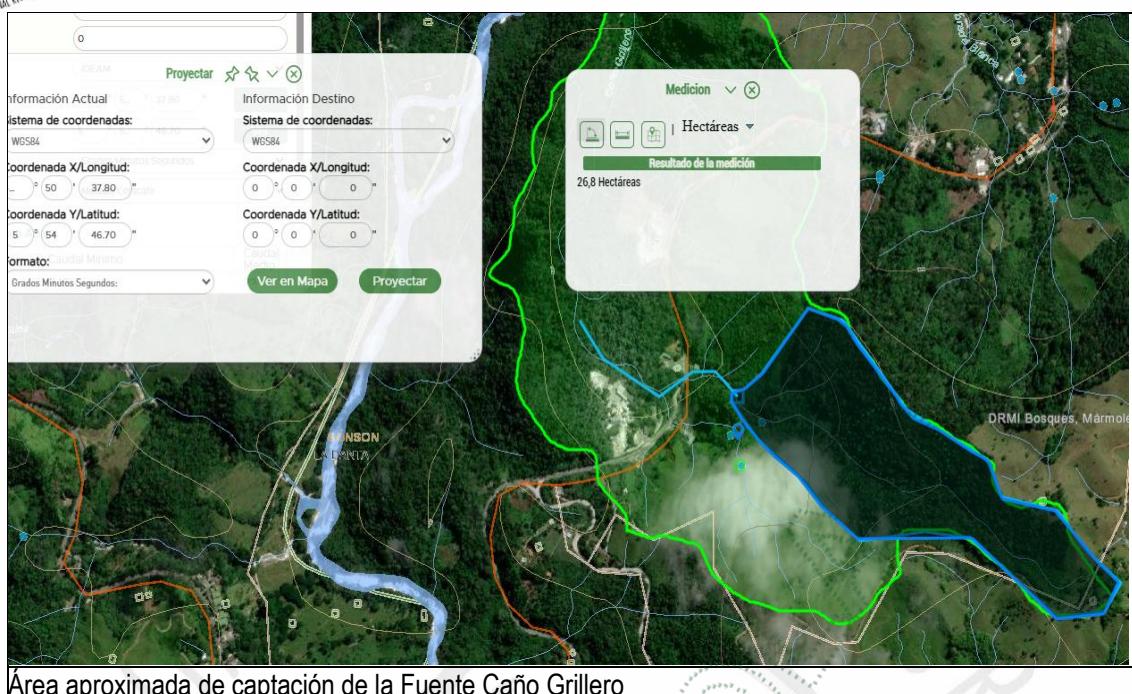


Caudal disponible fuente hídrica Caño Grillero, información tomada del Geoportal Interno CORNARE 2025

No se presentó oposición al trámite ambiental de renovación y modificación en los días de fijación del aviso ni el día de la visita técnica.

3.6 Se encontró una concesión de agua superficial otorgada de la fuente hídrica Caño Grillero, según expediente 057560240533, al señor GILDARDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.481.249, para uso doméstico, comercial (restaurante), Industrial (Lavadero de CarrosCisternas) y hotel, en beneficio del predio denominado "El Grillero", ubicado en la vereda Río Claro Km 152 del municipio de Sonsón, con un caudal total de 0.0608 L/s.

Se calculó el área de captación de la Fuente Hídrica Caño Grillero, por medio del sistema de información geográfico de la Corporación (Geoportal) arrojando como resultado un área aproximada de 26.8ha, área con buenas condiciones de cobertura forestal.



3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Caño Grillero	26/11/2025	Volumétrico	3.5	2.6
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Lluvias frecuentes y de lata intensidad en los últimos días.				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): Área con buenas coberturas boscosas y con predominio de especies nativas.				

b) Caudal de reparto:

NOMBRE DE LA FUENTE 1	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Caño Grillero	Caudal total	11.17	22.47
	Caudal ecológico	2.79	5.62
	Caudal máximo de reparto	8.38	16.85
	Caudales otorgados	1.39	1.39
	Caudal disponible para reparto	6.99	15.47

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: Si Estado: Bueno	PTAP: No	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: Si Estado: Bueno Control de Flujo: Sí
	TIPO CAPTACIÓN: TOMA DE REJILLA					
	Área captación (Ha):		Macromedición	Si: X		
	Estado Captación:	Bueno: X	Regular:		Malo:	
	Continuidad del Servicio	Si: X	No	Tiene Servidumbre	Si: X	No
	Vigente desde: 24/7/2024	F-GJ-179 V.04				

d) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	Establecimiento	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	100L/persona/día	1	Permanentes	75	0.087	30	Fuente Caño Grillero
	50L/persona/día		Transitorias	6	0.0035	30	Fuente Caño Grillero
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)						0.091L/s	

USO	CAPACIDAD INSTALADA -Toneladas	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
INDUSTRIAL - Aspersión de riego de vías y proceso de nebulización para molienda	300	1.147	Fuente Caño Grillero
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)			1.147L/s

* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

- El señor SERGIO TAPIAS RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 71.693.011, en representación de CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA (CALINA), identificada con el NIT: 890.900.844-0, adelanta la renovación y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales que se le otorgó mediante mediante la Resolución con radicado N°112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018, en beneficio del predio denominado "Calina Planta Rio Claro" identificado con el FMI: 018-58731, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón, Antioquia en las coordenadas -74°50' 46.00" 5°54'46.40" 416msnm, con una área de acuerdo al FMI: de 2.9 ha y lo arrojado por el Geoportal de la Corporación cuenta con un área aproximada de 3.8 ha.
- La sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, se dedica a realizar actividades de explotación, procesamiento y comercialización de minerales calcáreos para el sector industrial agrícola y construcción; los procesos que se llevan a cabo en la planta son los de trituración y molienda de la piedra caliza. El proceso realizado en la actualidad no requiere consumo de agua, pero se tiene una proyección donde se contempla la instalación de unos nebulizadores que se incluirían dentro del área de molienda.
- La empresa cuenta con un promedio de 75 empleados entre operarios y el personal del área administrativa, quienes tienen 3 turnos de aproximadamente 25 operarios por turno, en los horarios de 6:00 am a 2:00 pm – 2:00 pm a 10:00 pm y de 10: 00 a 6:00 am, 7 días a la semana y concurre un promedio de 6 personas transitorias (conductores de vehículos y personal externo). El caudal otorgado de 1.238L/s a través de la Resolución N°112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018, no será modificado, solo se realizará una modificación en los caudales doméstico e industrial.
- La sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, cuenta con permiso de

vertimientos de acuerdo con la Resolución RE-04963-2023 del 23/11/2023, por medio de la cual se renueva y modifica un permiso de vertimientos por un término de 10 años.

- La captación del recurso hídrico la realizan de la fuente hídrica denominada Caño El Grillero, localizada en la coordenada geográfica 74° 50' 37.80" W, 5° 54' 46.70" N y 454 msnm. La obra de captación sobre la quebrada Caño Grillero corresponde a un pequeño azud o presa de baja altura de sección trapecial, construido en piedra y concreto. Los diseños de la obra de control se encuentran cumpliendo con lo aprobado por la Corporación, mediante Resolución N°112-0108-2019 del 12 de febrero de 2019, donde se acogen los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal, de la Quebrada Grillero.
- El predio se localiza en el corregimiento de La Danta, se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria FMI:018-58731 y un PK- PREDIO 7562006000001000065, el área total del predio según información Geoportal es de 3.8 ha, se ubica dentro de la zonificación ambiental del POMCA "Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio", aprobado mediante la Resolución Corporativa N°112-7292 de 21 de diciembre de 2017, en la categoría de ordenación y uso principal de "Uso Sostenible" DRMI Bosques, Mármoles y Patágoras con un 99.46% (3.78 ha) y vías 0.54%. (0.02 ha).
- El caudal de la fuente denominada Caño Grillero, es suficiente para continuar abasteciendo la demanda para los usos DOMESTICO E INDUSTRIAL, en un caudal de **1.238L/s** solicitado por el señor SERGIO TAPIAS RESTREPO identificado con cédula de ciudadanía 71.693.011, en representación de CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA (CALINA), identificada con el NIT: 890.900.844-0, el cual adelanta la renovación y modificación del permiso de concesión de aguas superficiales que se le otorgó mediante la Resolución con radicado N°112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018, en beneficio del predio denominado "Calina Planta Rio Claro" identificado con el FMI: 018-58731, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón.
- La fuente hídrica denominada Caño Grillero, se encuentra protegida por cobertura vegetal en las partes altas y márgenes, especies nativas, especies pioneras y arvenses, de conformidad con las condiciones climáticas y topográficas de la zona.
- Por lo anterior, es factible renovar y modificar la concesión de aguas superficiales, de conformidad con los datos suministrados por el interesado y de acuerdo con el uso DOMESTICO en un caudal de **0.091L/s**, y para el uso INDUSTRIAL un caudal de **1.147L/s**, para un total de caudal otorgado de **1.238L/s** en beneficio del predio denominado "Calina Planta Rio Claro" identificado con el FMI: 018-58731, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón, Antioquia en las coordenadas -74°50' 46.00" 5°54'46.40" 416msnm.
- Dentro de la Resolución RE-03825-2025 del 22 de septiembre del 2025, en el Artículo Segundo se acogió y aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para el periodo del 2023 – 2028, presentado por CALINA, en el formato acogido por el sistema de gestión integral Corporativo para el periodo que resta de la Concesión de aguas otorgada, correspondiente al periodo 2023 -2028 e informes de avance de los años 2023 y 2024, de acuerdo con la siguiente información:

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

- CONSUMOS:** L/s: 0.1116 (Anual 3519 m³)
PÉRDIDAS TOTALES: %3.95
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: L/s: 0.004075%: 100 al último año de implementación del PUEAA.
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS:** L/s: 0.32188 %: 26 al último año de implementación del PUEAA.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente Quebrada Caño Grillero
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El interesado aforo volumétrico realizado sobre la Quebrada Caño Grillero, con un caudal estimado de 11.17 L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Quebrada Caño Grillero
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El usuario cuenta con macro medición, por tanto, se reportan los últimos datos de consumos reportados (AÑO 2023)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario estima las perdidas como línea base teniendo en cuenta los volúmenes captados y aprovechados durante el año 2023
MÓDULOS DE CONSUMO					
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para los seis años que restan de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	El usuario presenta meta de reducción de consumos para los seis años que restan de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.
PLAN DE INVERSIÓN	Cuantificación Actividades	X		X	Presenta 11 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.
	Costos de las Actividades	X		X	
INDICADORES	X			X	La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Actividad 1. INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE MEDIDORES (Nº)	1	\$ 4,000,000.00	# de medidores instalados y renovados implementados / # de medidores instalados y renovados proyectados *100
Actividad 2. CALIBRACIÓN DE MEDIDORES (Nº)	6	\$ 1,543,122.00	# de medidores calibrados / # de medidores calibrados programados*100
Actividad 3. MANTENIMIENTO DE MEDIDORES (Nº)	6	\$ 3,857,805.00	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados*100
Actividad 4. CONSERVACIÓN DEL PREDIO -EL DIAMANTE (Ha)	9.6	\$ -	# de hectáreas conservadas / # de hectáreas conservadas proyectadas *100
Actividad 5. LIMPIEZA DE CAUCE (Nº)	24	\$ 8,162,295.00	# de limpiezas del cauce realizadas / # de limpiezas del cauce proyectadas*100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Actividad 6. INSPECCIONES DEL ESTADO DE FUGAS Y CONEXIONES ILEGALES (Nº)	72	\$ 2,314,683.00	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones proyectadas *100
Actividad 7. MEDICIÓN DE PÉRDIDAS (Nº)	72	\$ 2,314,683.00	# de medición de perdidas realizadas / # de medición de perdidas proyectadas*100
Actividad 8. REPARACIÓN DE FUGAS (Nº)	36	\$ 2,006,059.00	# de reparación de fugas realizadas / # de reparación de fugas proyectadas*100
Actividad 9. INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS O IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO (Nº)	14	\$ 5,792,241.00	# de sistemas de bajo consumo implementados / # de sistemas de bajo consumo proyectados *100
Actividad 10. FORMACION DE ACTORES O USUARIOS (Nº)	270	\$ 2,777,620.00	# de actores capacitados / # de actores capacitados proyectados *100
Actividad 11. GENERACIÓN DE PIEZAS Y MATERIAL DE DIVULGACIÓN (Nº)	42	\$ 5,613,000.00	# de piezas y material de divulgación / # de piezas y material de divulgación proyectados *100

La sociedad CALCÁREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA., identificada con el NIT: 890.900.844-0, deberá presentar un nuevo PUEAA (Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua) o una actualización después de que venza o se agote el plazo de aprobación del anterior (Resolución RE-03825-2025 del 22 de septiembre del 2025), lo cual debe presentarlo dentro de los marcos normativos, para su revisión y aprobación, siguiendo las directrices de la normativa ambiental, en los formatos estipulados por la Corporación y presentar los informes de avance correspondientes a las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

- Se encontró una concesión de agua superficial otorgada de la fuente hídrica Caño Grillero, según expediente 057560240533, al señor GILDARDO DE JESÚS CARDONA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.481.249, para uso doméstico, doméstico comercial (restaurante), Industrial (Lavadero de CarrosCisternas) y hotel, en beneficio del predio denominado "El Grillero", ubicado en la vereda Río Claro Km 152 del municipio de Sonsón, con un caudal total de 0.0608 L/s.

(...)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibidem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “*El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado*”.

Artículo 121 ibidem, señala que: “*Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento*”.

Artículo 122 ibidem indica que: “*Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión*”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “*(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico*”.

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que “*(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y*

drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)".

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...".

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-08777-2025 del 10 de diciembre de 2025**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR Y MODIFICAR el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante la Resolución N° 112-2128-2018 del 09 de mayo de 2018, a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: 890.900.844-0, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, en un caudal total de **1.238 L/s**, para uso **DOMÉSTICO e INDUSTRIAL**, captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada Caño Grillero”, en beneficio del predio identificado con el FMI: **018-58731**, localizado en las coordenadas geográficas coordenadas **-74°50' 46.00" 5°54'46.40" 416msnm**, denominado “Calina Planta Rio Claro”, ubicado en el sector de Rio Claro del Municipio de Sonsón, Antioquia; bajo las siguientes características:

Predio:	Calina Planta Rio Claro	FMI:	018- 58731	Coordenadas del predio										
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y							
				-74	50	46.00	5	54						
Punto de captación N°: Caño Grillero					46.40									
Nombre Fuente:	Caño Grillero			Coordenadas de la Fuente										
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y							
				-74	50	37.80	5	54						
Usos					Caudal (L/s.)									
1	DOMÉSTICO				0.091L/s									
2	INDUSTRIAL - Aspersión de riego de vías y proceso de nebulización para molienda				1.147L/s									
Total caudal a otorgar de la Fuente Caño Grillero (caudal de diseño)														
CAUDAL TOTAL PARA OTORGAR					1.238L/s									

PARÁGRAFO 1: La vigencia de la presente concesión de aguas, será de **DIEZ AÑOS (10) AÑOS** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

PARÁGRAFO 2: INFORMAR a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: 890.900.844-0, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.693.011, que Los diseños (Planos y Memorias de Cálculo) de la obra de control de caudal, sobre la fuente hídrica denominada “Quebrada Grillero”, fueron acogidos mediante Resolución con radicado N° 112-0108-2019 del 12 de febrero de 2019, para un caudal **1.238L/s**, por lo tanto, la obra no requiere modificación alguna, es importante indicar que el consumo del recurso hídrico deberá estar acorde a la modificación realizada para cada uso otorgado:

DOMESTICO	0.091 L/s
INDUSTRIAL	1.147 L/s
TOTAL CAUDAL	1.238 L/s

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), se acogió y aprobó, mediante la Resolución con radicado N° **RE-03825-2025 del 22 de septiembre del 2025**, para el periodo del 2023 – 2028, presentado por el solicitante, en el formato acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo para el periodo correspondiente entre el año 2023 – 2028, e informes de avance de los años 2023 y 2024, de acuerdo con la siguiente información:

- CONSUMOS: L/s: 0.1116 (Anual 3519 m³)
- PÉRDIDAS TOTALES: %3.95
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: L/s: 0.004075%: 100 al último año de implementación del PUEAA.
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: L/s: 0.32188 %: 26 al último año de implementación del PUEAA.

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Actividad 1. INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE MEDIDORES (N°)	1	\$ 4,000,000.00	# de medidores instalados y renovados implementados / # de medidores instalados y renovados proyectados *100
Actividad 2. CALIBRACIÓN DE MEDIDORES (N°)	6	\$ 1,543,122.00	# de medidores calibrados / # de medidores calibrados programados*100
Actividad 3. MANTENIMIENTO DE MEDIDORES (N°)	6	\$ 3,857,805.00	# de mantenimientos realizados / # de mantenimientos programados*100
Actividad 4. CONSERVACIÓN DEL PREDIO -EL DIAMANTE (Ha)	9.6	\$ -	# de hectáreas conservadas / # de hectáreas conservadas proyectadas *100
Actividad 5. LIMPIEZA DE CAUCE (N°)	24	\$ 8,162,295.00	# de limpiezas del cauce realizadas / # de limpiezas del cauce proyectadas*100
Actividad 6. INSPECCIONES DEL ESTADO DE FUGAS Y CONEXIONES ILEGALES (N°)	72	\$ 2,314,683.00	# de inspecciones realizadas / # de inspecciones proyectadas *100
Actividad 7. MEDICIÓN DE PÉRDIDAS (N°)	72	\$ 2,314,683.00	# de medición de perdidas realizadas / # de medición de perdidas proyectadas*100
Actividad 8. REPARACIÓN DE FUGAS (N°)	36	\$ 2,006,059.00	# de reparación de fugas realizadas / # de reparación de fugas proyectadas*100
Actividad 9. INSTALACIÓN DE SISTEMAS, EQUIPOS O IMPLEMENTOS DE BAJO CONSUMO (N°)	14	\$ 5,792,241.00	# de sistemas de bajo consumo implementados / # de sistemas de bajo consumo proyectados *100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERÍODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERÍODO	INDICADOR
Actividad 10. FORMACION DE ACTORES O USUARIOS (Nº)	270	\$ 2,777,620.00	# de actores capacitados / # de actores capacitados proyectados *100
Actividad 11. GENERACIÓN DE PIEZAS Y MATERIAL DE DIVULGACIÓN (Nº)	42	\$ 5,613,000.00	# de piezas y material de divulgación / # de piezas y material de divulgación proyectados *100

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, que deberá presentar un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) o una actualización después de que venza o se agote el plazo de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobado mediante la Resolución con radicado N° **RE-03825-2025 del 22 de septiembre del 2025**; programa que debe presentarse dentro del marco normativo ambiental, para su revisión y aprobación, en los formatos estipulados por la Corporación, además, deberán presentar los informes de avance correspondientes a las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, incluyendo las actividades adicionales que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante cada año.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, representada legalmente por el señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas en las actividades que desarrolla el solicitante.
- Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde

debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución Corporativa N° 112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Rio Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, y mediante la Resolución N° 112-0396-2019 del 13 de febrero del 2019, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO: El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **SERGIO TAPIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.693.011**, representante legal de la sociedad **CALCAREOS INDUSTRIALES Y AGRÍCOLAS LTDA - CALINA**, identificada con el NIT: **890.900.844-0**, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, haciéndole entrega de una copia del mencionado Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 29025698

Proceso: Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.

Asunto: Resolución que Renueva y Modifica una Concesión de Aguas Superficiales.

Proyecto: Cristian Andrés Mosquera Manco

Técnica: Eneried Mejía Valencia

Fecha: 11/12/2025

Vigente desde:
24/7/2024

F-GJ-179 V.04